



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ORIGINAL

### ORDENANZA NRO. 57/96

#### VISTO:

La necesidad del Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura, de contar con un registro de Bienes Culturales, y la creación de una normativa tendiente a la preservación del patrimonio cultural de nuestra ciudad, Y:

#### CONSIDERANDO:

QUE, es responsabilidad del Municipio, asegurar la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de nuestra ciudad.

QUE, la Dirección de Cultura, dependiente de la Municipalidad de Trevelin, ha fundamentado la creación de un registro permanente de edificios, monumentos y sitios de valor patrimonial.

QUE, es necesario generar un marco de protección al patrimonio de nuestra comunidad, a fin de evitar la pérdida irreparable de nuestra memoria colectiva.

QUE, es de importancia lograr que la comunidad sea la que, debidamente concientizada e informada, participe de la defensa de lo que le pertenece, como garantía del afianzamiento y preservación de nuestra identidad.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1ro:** Apruébase la creación del Registro Permanente de Edificios y Sitios de valor Cultural.

**ARTICULO 2do:** La incorporación de elementos al mencionado registro se deberá realizar a través de la correspondiente Ordenanza.

**ARTICULO 3ro:** Asígnase a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Trevelin, las tareas explicitadas en el Anexo I de la presente ordenanza en sus ítems A, B, C, D, E y F.

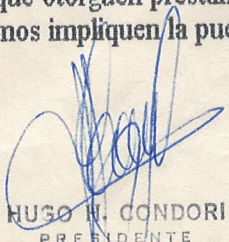
**ARTICULO 4to:** Será competencia de esta Dirección, expedirse en todos los casos en que acciones a implementar sobre los Bienes de valor Patrimonial, modifiquen o alteren su carácter.

**ARTICULO 5to:** Identificase los sitios y monumentos históricos y procédase a realizar las siguientes acciones especificadas en el Anexo I como ítems 1, 2 y 3.

**ARTICULO 6to:** El Departamento Ejecutivo tiene la facultad de disponer de recursos tanto humanos como materiales, en el mantenimiento y puesta en valor de los bienes registrados, cuando las circunstancias así lo requieran.

**ARTICULO 7mo:** La municipalidad arbitrará los mecanismos a fin de ofrecer garantías del destino y/o aplicación de los fondos, en los entes públicos y/o privados que otorguen préstamos para refacción de los inmuebles o bienes registrados, siempre y cuando los mismos impliquen la puesta en valor y conservación del bien, y si tales entes así lo requieran.

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

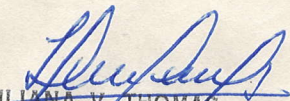


ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TEL - FAX (0945) - 80131  
9203 TREVELIN - Pcia. DEL CHUBUT

**ARTICULO 8vo:** Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación.

**ARTICULO 9no:** Notifíquese a la Dirección de Cultura, Comuníquese, Regístrese, Publíquese, y cumplido ARCHÍVESE.

  
LILIANA V. THOMAS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

  
HUGO H. CONDORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DÍA 24 DE SETIEMBRE DE 1996 Y  
REGISTRADA BAJO ACTA Nro.490.-----



## Anexo I

### ASIGNACIÓN DE TAREAS A LA DIRECCIÓN DE CULTURA MUNICIPAL:

**A). ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y REGISTRO DE BIENES SELECCIONADOS .**

**B). DESARROLLO DE PROPUESTAS DE ACCIÓN EN DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INCLUIDO EN UN REGISTRO PERMANENTE DE EDIFICIOS Y SITIOS DE VALOR CULTURAL. REGLAMENTACIONES, CONVENIOS CON ORGANISMOS PROVINCIALES, NACIONALES, INTERNACIONALES, PROYECTOS PARTICULARIZADOS .**

**C). ASISTENCIA TÉCNICA DE OTRAS ÁREAS.**

**D). RECEPCIÓN DE LAS INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS HISTÓRICOS CONSIDERANDO LA PETICIÓN DE ACUERDO A LA FUNDAMENTACIÓN QUE PRESENTE EL SOLICITANTE.**

**E). ELABORACIÓN DE PRESENTACIONES ANTE ORGANIZACIONES PROVINCIALES, NACIONALES, INTERNACIONALES, GUBERNAMENTALES O PARTICULARES, EN LA BÚSQUEDA DE ASISTENCIA, INTERCAMBIO O FINANCIACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.**

**F). CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL TEMA, DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, Y TAREAS DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD.**

### ACCIONES SOBRE LOS MONUMENTOS Y SITIOS HISTÓRICOS

**1). PLACA INDICADORA :**

**ELEMENTO INDICADOR PERTENECIENTE AL REGISTRO COLOCADO ADHERIDO AL BIEN.**

**2). SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA :**

**ELEMENTO EXPLICATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DESTACABLES DE LOS BIENES. (PRIMER PROPIETARIO, CONSTRUCTOR, AÑO DE CONSTRUCCIÓN O EJECUCIÓN, ROL ORIGINAL, ETC.) .SE COLOCARÁ EN LUGAR VISIBLE DESDE LA VÍA PÚBLICA O DONDE EL PÚBLICO PUEDA TENER ACCESO.**

**3). ASIGNACIÓN DE RECURSOS:**

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, PODRÁ DISPONER RECURSOS TANTO HUMANOS COMO MATERIALES, EN EL MANTENIMIENTO Y PUESTA EN**



—POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.—

HONORABLE CONGRESO DEBERANTE  
TEL-FAX (0942) - 80131  
9203 TREVELIN - Pcia. Del Chubut

ORDENANZA N.º 57/96

VISTO:

La necesidad del Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura, de registrar el patrimonio cultural de nuestra ciudad, y la creación de una normativa tendiente a la preservación del patrimonio cultural de nuestra ciudad. Y:

**EJECUTIVO MUNICIPAL.**

CONSIDERANDO:

QUE, es responsabilidad del Municipio, asegurar la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de nuestra ciudad.  
QUE, la Dirección de Cultura, dependiente de la Municipalidad de Trevelin, ha fundamentado la creación de un registro permanente de edificios, monumentos y sitios de valor patrimonial.  
QUE, es necesario generar un marco de protección al patrimonio de nuestra comunidad, a fin de evitar la pérdida irremediable de estos monumentos colectivos.  
QUE, es de interés de la comunidad que, debidamente conciliadas e

TREVELIN, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1996.



Dr. CARLOS H. MANTEGNA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

FOR ELLO: El Honorable Congreso de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese la creación del Registro Permanente de Edificios y Sitios de Valor Cultural.  
ARTICULO 2º: La incorporación de elementos al mencionado registro se deberá realizar a través de la correspondiente Ordenanza.  
ARTICULO 3º: Asígnase a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Trevelin, las tareas explicitadas en el Anexo I de la presente ordenanza en sus ítems A, B, C, D, E y F.  
ARTICULO 4º: Será competencia de esta Dirección, expedir en todos los casos en que acciones a implementar sobre los Bienes de Valor Patrimonial, modificación o alterar su carácter.  
ARTICULO 5º: Identificar los sitios y monumentos históricos y proceder a realizar las siguientes acciones especificadas en el Anexo I como ítems 1, 2 y 3.  
ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo tiene la facultad de disponer de recursos tanto humanos como materiales, en el mantenimiento y puesta en valor de los bienes registrados, cuando las circunstancias así lo requieran.  
ARTICULO 7º: La Municipalidad deberá procurar los mecanismos a fin de ofrecer garantías del destino y aplicación de los fondos, en los entes públicos y/o privados que otorguen préstamos para la conservación de los inmuebles o bienes registrados, siempre y cuando los mismos impliquen la puesta en valor y conservación del bien, y si tales actos así lo requieran.

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
SECRETARÍA DE CULTURA  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT  
SECRETARÍA DE CULTURA  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT